

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 22 ABR 2010

VISTO Y CONSIDERANDO: los antecedentes obrantes en el Expte. N° 4148/09 y 926/10, y el Acta de Constatación TCP N° 05/10 Poder Legislativo.

Que es necesario modificar el Acto Administrativo, el cual aprueba el pago de dicha colaboración, adecuando el encuadre legal y haciendo mención de la persona autorizada al cobro.

Que se procede a modificar la Resolución L.P. N° 136/09 que autoriza el pago de la colaboración a favor de la Asociación de la Cooperadora Corazón a Corazón; la que quedara redactada de la siguiente manera: " **ARTICULO 1° - APROBAR** el pago de la colaboración por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE CORAZON A CORAZON; en nombre de la Tesorera Sra. Josefa Varisco, **ARTICULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2010 ".

Que lo actuado se encuadra previsto en la Resolución de Cámara N° 189/08 Art. 4°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Artículo 100 de la Constitución Provincial el Reglamento de Cámara y en el jurisdiccional de gastos en vigencia.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE I A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFICAR el Artículo 1° la Resolución L.P. N° 136/09 el que quedara redactada de la siguiente manera: " **ARTICULO 1° - APROBAR** el pago de la colaboración por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00), a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE CORAZON A CORAZON; en nombre de la Tesorera Sra. Josefa Varisco, DNI N° 5.556.054.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes, según Resolución L.P. N° 18/10.-

ARTICULO 3° - Ordenase la emisión de la orden de pago.

ARTICULO 4° - Comunicar al interesado, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION L.P. N° 52 /10-

P.L. Sec. Adm.
MB

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"